

nentes, estando a disposición de los interesados el expediente en el Departamento de Urbanismo, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

En Collado Villalba, a 10 de julio de 2008.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(02/9.995/08)

## EL ÁLAMO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2008, acordó desestimar la alegación presentada, y elevar a definitivo el acuerdo de “Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal” y la “Modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones”, que habían sido aprobadas inicialmente en virtud de acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 8 de mayo de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (texto refundido de la Ley de Haciendas Locales), se publica su contenido íntegro.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y LA ORDENANZA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Art. 6. *Cuota tributaria.*—Se modifica su contenido ajustando las cuotas en el siguiente sentido, las cuotas serán las siguientes:

#### *Precio servicios*

Inhumaciones:

- Nichos: 267,50 euros.
- Sepulturas: 321 euros.

Lápidas para nichos: 363,80 euros.  
Inscripción y apliques: 85,60 euros.  
Exhumaciones (cuerpo): 160,50 euros.  
Traslados (dentro del cementerio): 160,50 euros.  
Reducciones de restos (cuerpo): 310,30 euros.  
Limpieza de sepulturas: 32,10 euros.  
Tramitaciones de expedientes: 85,60 euros.

#### *Unidades de enterramiento*

Sepulturas cuatro cuerpos perpetuas noventa y nueve años:

- No empadronados: 7.704 euros.
- Empadronados: las personas empadronadas gozarán de las siguientes bonificaciones sobre la cuota de los no empadronados:
  - Hasta un año ininterrumpido de empadronamiento en El Álamo: 0 por 100 de subvención.
  - Entre uno y dos años ininterrumpidos de empadronamiento en El Álamo: 25 por 100 de subvención.
  - Más de dos años ininterrumpidos de empadronamiento en El Álamo: 50 por 100 de subvención.

Nichos diez años:

- No empadronados: 963 euros.
- Empadronados: las personas empadronadas gozarán de las siguientes bonificaciones sobre la cuota de los no empadronados:
  - Hasta un año ininterrumpido de empadronamiento en El Álamo: 0 por 100 de subvención.
  - Entre uno y dos años ininterrumpidos de empadronamiento en El Álamo: 25 por 100 de subvención.
  - Más de dos años ininterrumpidos de empadronamiento en El Álamo: 50 por 100 de subvención.

Nichos noventa y nueve años:

- No empadronados: 3.424 euros.

— Empadronados: las personas empadronadas gozarán de las siguientes bonificaciones sobre la cuota de los no empadronados:

- Hasta un año ininterrumpido de empadronamiento en El Álamo: 0 por 100 de subvención.
- Entre uno y dos años ininterrumpidos de empadronamiento en El Álamo: 25 por 100 de subvención.
- Más de dos años ininterrumpidos de empadronamiento en El Álamo: 50 por 100 de subvención.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Art. 22 (queda redactado con el siguiente contenido). La adquisición de supulturas y nichos en el cementerio municipal, por parte de los empadronados en el municipio, será subvencionado en la forma y cuantías determinadas en el artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado definitivamente su contenido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

El Álamo, a 21 de julio de 2008.—El alcalde, Jesús Arribas Yuste.  
(03/21.558/08)

## EL ÁLAMO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de julio de 2008, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 08/2008, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en algún concepto del presupuesto corriente con el siguiente resumen:

#### PARTIDA DE INGRESOS QUE FINANCIAN EL GASTO

Partida presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Ingresos efectivamente recaudados	Importe de los nuevos ingresos que financian
550.00	Concesiones administrativas	—	75.346,20	47.296,22
Total ingresos				47.296,22

#### PARTIDAS CON SUPLEMENTO DE CREDITO

Partida presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Importe del alta
451.226.13	Actividades culturales	3.000	47.296,22
Total suplementos de crédito			47.296,22

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Álamo, a 21 de julio de 2008.—El alcalde, Jesús Arribas Yuste.

(03/21.561/08)

## EL MOLAR

### LICENCIAS

Se ha solicitado por Ayuntamiento de El Molar licencia de apertura calificada para intalar centro comercial en la calle Navahermosa, número 2, de este municipio.